



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2022-06849689 y 2022-06849666 - CURSO INTRODUCCIÓN A LA TRAUMATOLOGÍA BÁSICA EN PEQUEÑOS ANIMALES

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Graduados, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Resolución (CD) N° 830/00.

Lo aconsejado por las Comisiones de Posgrado e Investigación y Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 13 de diciembre de 2022 (**Acta N° 7**).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización del curso de posgrado: “Introducción a la Traumatología básica en Pequeños Animales” perteneciente a la Cátedra de Cirugía”:

ARTÍCULO 2°.- La Dirección y Coordinación estarán a cargo del Mg. Jorge

GUERRERO y del Esp. Javier CORRAL respectivamente

ARTÍCULO 3°.- Se otorgarán créditos al mencionado curso.

ARTÍCULO 4°.- Fijar los aranceles en módulos del Curso “Introducción a la Traumatología básica en Pequeños Animales” perteneciente a la Cátedra de Cirugía:

	Facultad. de Cs. Veterinarias - UBA	Otras Facultades de la UBA	Universidades Públicas Argentinas	Universidades Privadas de Argentina	Universidades Extranjeras
Graduados	5700	---	6000	10000	U\$S 450*
Docentes	3800	4000	4000	8000	U\$S 400*

** A los fines de la equivalencia dólar/peso establecida para cada caso, fíjese como base de cálculo a la cotización del Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense tipo vendedor correspondiente al último día hábil anterior a la inscripción de la matrícula y las cuotas.*

Aranceles diferenciales según Resolución (CD) N° 1888/12.

Becas según Resolución (CD) N° 1697/04 (Anexo I).

Otras becas (totales o parciales) podrán ser otorgadas a consideración de la Coordinación de la actividad quien expresará su consentimiento a la Dirección de la Escuela de Graduados.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 - Recursos Propios - Subcuenta Departamento de Enseñanza de Post-Graduación - F.C.V.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y pase a las Secretaría de Hacienda y a la Escuela de Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.